



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.: 885/2016

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada nº. 5080, de fecha 5/12/2016 septiembre de 2.016), presentada por D^a. Natalia Pimienta Pimienta, con D.N.I. nº. 78.569147-C, como Presidente de la Asociación de Vecinos “Pto. La Estaca”, con CIF G-38.436861 en la que solicita una subvención para la realización de las fiestas en honor a San Telmo en El Puerto La Estaca.

Vista la documentación presentada, donde figura la Memoria de Actividades, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 2.000,00 euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2016, en la que se expresa:

“ .Vista la instancia registro de entrada nº 5080 de fecha 5/12/2016, presentada por D. Natalia Pimienta Pimienta, con D.N.I. nº 78.569.147-C en calidad de secretaria de la Asociación de Vecinos Puerto de la Estaca, con CIF n.º G-38436861, en la que se solicita ayuda económica para la celebración de las fiestas del Puerto de la Estaca , celebradas el pasado mes de septiembre, los días 16,17 y 18, en honor a San Telmo, se propone atender a lo solicitado en razón de las siguientes consideraciones:

La Asociación de Vecinos, ha programado y realizado las fiestas populares de convivencia e integración social con todos los vecinos e invitados.

Las actividades programadas serán para que todos los asistentes a la fiesta puedan participar, según su edad, afición y condición.

La Asociación de vecinos desde hace varios años organiza las fiestas de su pueblo con actividades durante el mes de septiembre, intentando no perder la tradición de las mismas.

La celebración de esta fiesta ocasionan una serie de gastos, que no puede cubrir la Asociación, y es por este motivo por lo que presentan una solicitud para que se les subvencione dicha fiesta.

En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 1.610,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2016, Disposición Adicional Novena, Subvenciones para actividades festivas y recreativas , a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada.

“

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 15 de diciembre de 2016, en que se expresa:

“La Asociación de Vecinos Pto. La Estaca, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de Puerto La Estaca que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales, de interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento de dicha asociación y organización del programas de actividades de convivencia y relación social”.

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario Interventor, de fecha 15/12/2016.

Resultando que en el Presupuesto Municipal del presente año figura consignada una subvención nominativa para esta Asociación, por importe de 1.610,00 €.

Considerando que esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de "Ocupación del tiempo libre", según se contempla en el art. 25.2. 1) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que las distintas fiestas tradicionales de los pueblos del municipio son realizadas directamente por los vecinos, a través de comisiones de fiestas colaborando, de esta manera, con los fines de competencia municipal y satisfaciendo los intereses generales públicos de la comunidad en la que operan y a las que el Ayuntamiento con sus propios medios personales y organizativos sería incapaz de llevar a cabo.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2016, por importe de **mil seiscientos diez euros (1.610,00 €)**, a la Asociación de Vecinos Pto. La Estaca con CIF G-38436861, representada por su Presidente D. Natalia Pimienta Pimienta con D.N.I. nº. 78.569.147-C, con destino a la realización de las fiestas en honor a San Telmo en El Puerto La Estaca.

SEGUNDO: Disponer el gasto derivado de esta subvención a favor de la A.A.V.V. Pto. La Estaca, por importe de 1.610,00 €, con cargo a la aplicación 338.480.01 del Presupuesto Municipal.

El reconocimiento de la obligación y el pago se efectuará previa justificación de esta subvención. En todo caso deberá tener previamente presentada la justificación de las subvenciones percibidas con anterioridad.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán facturas originales o documentos de pago originales confeccionados debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: La Asociación beneficiaria está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

CUARTO. Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Socio Cultural.

QUINTO: Notifíquese a la Asociación de Vecinos Pto. La Estaca y tómese razón por la Animadora Socio Cultural.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, de lo que, como Secretario-Interventor doy fe.

En Valverde,

El Alcalde

El Secretario

Documento firmado electronicamente al margen